

man. Este resultado es pues, que las funciones del gobierno son puramente negativas. Debe reprimir los desórdenes, allanar los obstáculos é impedir en una palabra que se verifique el mal. ¿Y quien podrá en seguida, fiarse en los individuos para hallar el bien?

Volveré á tocar de nuevo todas las materias que acabo de indicar, cuando me las recuerden sucesivamente los capítulos de Filangieri. He debido solamente enunciar la verdad fundamental y se verá que el examen separado de cada una de estas cuestiones, no hará otra cosa sino añadir evidencia á aquella.

## CAPITULO VIII.

Del estado de naturaleza, de la formación de la sociedad y del verdadero objeto de las asociaciones humanas.

« Yo me guardaré bien de suponer un estado de naturaleza anterior á la sociedad.  
 » La sociedad nació con el hombre, pero esta sociedad primitiva era muy diferente de la civil.... Era preciso componer con todas las fuerzas particulares, una pública que fuera superior á cada una de ellas.... y que tuviese el poder de colocar en las manos de los hombres, de un modo inmutable, el instrumento de su conservación y tranquilidad. »

Lib. 1, cap. 1, p. 43.

Debemos agradecer á Filangieri el haber separado de su examen las cuestiones relativas al estado primitivo del hombre. Los escritores del siglo diez y ocho, habian puesto muy en moda estas materias que son insolubles y ociosas.

Hay en la historia de todos los orígenes hechos primordiales cuya causa, así como la de la existencia, no debe buscarse. La existencia es un hecho que debe admitirse sin necesidad de explicarlo. Cualquiera tentativa de explicación nos inclina á esta dificultad trivial y burlesca; pero que no por eso deja de provocar al raciocinio: ¿la gallina ha precedido al huevo, ó este á aquella? El único filósofo que se haya expresado con sensatez sobre esta materia es el que dijo: nosotros seguimos á los que nos preceden y precedemos á los que nos siguen. En la misma razón está el modo de la existencia de cada una de las especies de los seres, que el de la misma existencia. Este modo es también un hecho primordial y una ley de la naturaleza; los hombres religiosos pueden atribuirlo á la voluntad del criador, y los incrédulos á la necesidad; mas este hecho no es de modo alguno explicable, como lo son

los otros fenómenos por la sucesión de las causas y de los efectos.

El hombre no es sociable por que sea débil, pues hay animales mucho más débiles, que no lo son. No vive en sociedad porque haya calculado las ventajas que debía procurarle, puesto que para calcularlas hubiera sido preciso que conociese ya la sociedad: hay en todo esto círculo vicioso y petición de principio. El hombre es sociable porque es hombre, así como el lobo es insociable porque es lobo: tanto valía averiguar porque el primero anda con dos pies y el segundo con cuatro.

Filangieri ha tenido, pues, razón de tomar por base la existencia de la sociedad, y partir de ese primer hecho para examinar de que modo debe constituirse la sociedad, cuales son sus miras y sus medios para alcanzar este fin.

Su definición del objeto de la sociedad es bastante exacta: la conservación

y la tranquilidad; pero aqui se detiene el autor y no saca de este principio las consecuencias que son consiguientes.

Si el objeto de la sociedad es la conservacion y la tranquilidad de sus miembros, todo lo que es necesario para la seguridad de esta conservacion y tranquilidad es de la incumbencia de la legislacion, pues esta no es otra cosa mas que el esfuerzo de la sociedad para llenar las condiciones de su existencia. Pero todo lo que no es necesario para la garantía de la conservacion y el mantenimiento de la tranquilidad está fuera de la esfera social y legislativa.

Actualmente son indispensables dos cosas para la conservacion y tranquilidad de la sociedades: la una que la asociacion esté al abrigo de los desórdenes interiores, y la otra que esté á cubierto de las invasiones extranjeras. A la sociedad toca, pues, reprimir los desórdenes y rechazar las invasiones. Asi

es que la legislacion debe castigar los crímenes, organizar una fuerza armada contra los enemigos exteriores, é imponer á los individuos el sacrificio de una porcion de su propiedad particular para atender á los gastos de ambos objetos. El castigo de los delitos y la resistencia á las agresiones; tal es la esfera de la legislacion en los límites de lo necesario.

Es preciso aun hacer la distincion de estas dos especies de delitos; las acciones dañosas en sí mismas y las que no lo son sino como violaciones de empeños contraídos. La jurisdiccion de la legislacion sobre las primeras es absoluta, y solo es relativa respecto de las segundas, pues depende de la naturaleza del empeño y de la reclamacion del individuo dañado. Aun cuando la víctima de un asesinato ó de un robo quisiera perdonar al culpable, deberia castigarlo la legislacion, porque la accion cometida es dañosa en su esencia; pero cuando se ha

consentido la rotura de un empeño por todas las partes contratantes ó interesadas, la legislación no tiene el derecho de prolongar la ejecución así como no lo tiene para disolverla á petición de una de las partes solamente.

Es evidente que la jurisdicción no debe detenerse mas acá de estos límites; sino que puede no traspasarlos. Es indefinible un pueblo en el cual quedasen impunes los crímenes individuales y que no hubiera preparado medio alguno para resistir á los ataques que emprenderian contra él las naciones extranjeras; pero facilmente se definiria un pueblo cuyo gobierno no tuviese otra misión que la de vigilar á estos dos objetos: la existencia de los individuos y la de la sociedad estarian perfectamente aseguradas, y hecho lo necesario.

Filangieri, en muchas partes de su libro, parece haber tenido el instinto de esta verdad; pero en ninguna parte la

sienta con bastante claridad, dejando subsistir en todas sus expresiones un vacío que puede ser, y ha sido en efecto en todos tiempos el origen de muchos abusos. Para convencernos de ello, volvamos á leer el párrafo entero dedicado á explicar como lo dice el autor *el origen y motivo de la sociedad civil, el origen y motivo de las leyes y por consecuencia el objeto único y universal de la legislación.*

« Era preciso componer con todas las  
 » fuerzas particulares una pública, que  
 » fuera superior á cada una de ellas. Era  
 » necesario dar el ser á una persona mo-  
 » ral, cuya voluntad representase todas  
 » las voluntades, cuya fuerza fuera el  
 » conjunto de todas las fuerzas, y que,  
 » dirigida por la razón pública interpre-  
 » tase la ley natural, esclareciese sus  
 » principios, fijase los derechos, arre-  
 » glase los deberes, prescribiese las obli-  
 » gaciones de cada individuo para con

» la sociedad y respecto de los miembros que la componen; estableciese en medio de los ciudadanos una medida que fuese al mismo tiempo la regla de sus acciones y la base de su seguridad; que supiese crear, para el mantenimiento del orden, el equilibrio entre las necesidades y los medios de satisfacerlas; y que tuviese en fin el poder de colocar en las manos de los hombres, de un modo inmutable el instrumento de su conservación y tranquilidad, únicos objetos por los cuales habia hecho el sacrificio de la independencia primitiva. »

Sin duda que interpretando cada una de las expresiones de Filangieri, puede probarse que restringe la competencia de la legislacion en sus justos límites; pero se podria tambien por una interpretacion diferente extender esta competencia á todos los objetos.

Si la legislacion es una persona moral

cuya voluntad representa siempre todas las voluntades, resulta de ahí que todas las voluntades representadas así, dejan de tener existencia particular ó peculiar. Si la legislacion es la que interpreta la ley natural, el hombre no puede conocerla sino por medio de esa legislacion, que sin embargo es una cosa convencional y facticia, y se impone un silencio eterno al sentimiento interior que esa misma naturaleza le habia dado por guia. Si la legislacion es la que fija los derechos de cada individuo, estos no tienen mas derechos que los que aquella se digne dejarles.

Concebido de este modo, el sistema de Filangieri en nada difiere del de Rousseau, que he combatido en otra obra, y cuyas terribles consecuencias é incalculables peligros creo haber demostrado\*.

\* Curso de política constitucional.

La legislacion, segun Filangieri, asi como la sociedad segun Rousseau, seria un poder ilimitado y despótico, en cuyo provecho, se enagenarian todos los seres individuales.

Nunca se declamará con demasiada vehemencia y perseverancia contra esta doctrina. No reproduciré aqui la serie de racionios que he empleado en la obra que acabo de citar, y solo me limitaré á recordar sus conclusiones.

Hay una parte de la existencia humana que, por necesidad, queda individual é independiente, y que es de derecho, fuera de toda competencia social y legislativa. La autoridad de la sociedad, y por consecuencia la de la legislacion, no existe sino de un modo relativo y limitado: en el punto en que empieza la independencia de la existencia individual, se detiene la autoridad de la legislacion, y si esta traspasa aquella línea, se convierte en usurpadora.

En la porcion de la existencia humana que debe quedar independiente de la legislacion, residen los derechos individuales, derechos que aquella no debe nunca tocar, sobre los cuales la sociedad no tiene jurisdiccion, derechos en fin que no puede invadir sin hacerse tan culpable de tiranía, como el déspota que ne tiene mas títulos que la cuchilla exterminadora. La legitimidad de la autoridad depende de su objeto asi como de su origen: cuando se extiende sobre objetos que estan fuera de su esfera viene á ser ilegítima. Cuando la legislacion atenta contra la parte de la existencia humana que no es de su incumbencia, poco importa el origen de que se diga emanada y nada significa que el mal sea obra de un solo hombre ó de una nacion. Aun cuando procediese de la nacion entera, menos el ciudadano á quien ofende, sus actos no serian por eso mas legales, pues los

hay que en modo alguno pueden revestirse con el caracter de ley.

« Se han definido las leyes » (saco estos principios, que son justos y profundos, de un escritor cuyo nombre he olvidado) « como la expresion de la » voluntad general, y es una definicion » muy falsa. Las leyes son la declaracion » de las relaciones de los hombres entre » sí. Desde el momento en que existe la » sociedad, se establecen entre los hom- » bres ciertas relaciones, que son con- » formes á su naturaleza; pues si no lo » fuesen, no se establecerian; y las » leyes no son otra cosa sino aquellas » relaciones observadas y expresadas : » no la causa de estas relaciones, que » por el contrario, son anteriores á las » leyes, las cuales declaran que las tales » relaciones existen, haciendo la mani- » festacion de un hecho. Las leyes no » crean, determinan, ni instituyen nada,

» mas que formas para garantir lo que » existia antes de su institucion. De esto se » deduce que ningun hombre, ninguna » fraccion de la sociedad, ni aun la so- » ciedad entera puede, hablando con pro- » piedad y en un sentido absoluto, atri- » buirse el derecho de hacer leyes, pues » estas no son otra cosa sino la expre- » sion de las relaciones que existen entre » los hombres, las cuales preceden á las » leyes. Una nueva ley no es mas que » una declaracion que aun no se habia » hecho de lo que existia anteriormente. » La ley no se halla, pues, á disposi- » cion del legislador : no es obra suya » espontaneamente. El legislador es res- » pecto del universo moral lo que el fi- » sico respecto del universo material. » El mismo Newton no ha podido ha- » cer mas que observarlo y declararnos » las leyes que reconocia ó creia reco- » nocer, y sin duda no imaginaba que » fuese el creador de ellas.»

Así como lo he notado mas arriba, Filangieri en el curso de su libro, se acerca con frecuencia de estos principios; pero nunca los enuncia positivamente, y aun le veremos en mas de un capítulo, conceder á la legislacion una extension de competencia á la que parece no asignarle límite alguno.

En mis explicaciones ulteriores probaré que la doctrina que establezco no es de ningun modo peligrosa para el buen orden; que, circunscrito el gobierno en sus legítimos límites, no es por eso menos fuerte, y alcanza su objeto con mas seguridad; que permitiéndole traspasarlos, se le debilita y compromete; que los derechos individuales en toda su latitud é inviolabilidad, no estan nunca en oposicion con los justos derechos de las asociaciones sobre sus miembros, y que el reposo y la dicha de todos, está mejor garantida con la independencia de cada uno, en todo lo que no daña

á los otros, que por medio de las tentativas abiertas ó disfrazadas, violentas ó equívocas, reiteradas sin cesar por la autoridad y consagradas desgraciadamente por algunos filósofos, con poca prevision, para dotar á la sociedad, esto es, á un ente abstracto y ficticio á costa de los individuos que son los verdaderos seres sensibles y efectivos.